Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018 -2014/DP

Lima, 26 MAYO 2014

VISTO:

El Memorándum N° 327-2014-DP/PAD que adjunta el Memorándum N° 302-2014-DP/PAD y el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, de fecha 7 de mayo del 2014, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la citada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevada a cabo el 7 de mayo del 2014, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el citado Comité participó en la elaboración y aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, constituye un documento de gestión importante para prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores y las trabajadoras de nuestra institución;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° literales d) e i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0012-2011/DP, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo, cuya visión es ser la institución que contribuye efectivamente en la defensa y realización de los derechos humanos, promoviendo la gobernabilidad y buen gobierno de nuestro país, aportando a la consolidación de una sociedad inclusiva, equitativa y sostenible; sustentada en una organización eficiente y eficaz con personal altamente calificado y con vocación de servicio.

La Defensoría del Pueblo tiene como misión defender y promover los derechos de las personas y la comunidad. Para ello, supervisa la actuación del Estado y la prestación de los servicios públicos, evidenciando la vulneración de los derechos e incidiendo en la mejora de la política y la gestión pública.

Para el logro de sus objetivos, la Defensoría del Pueblo privilegia el factor humano. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, establece lo siguiente:

POLÍTICA

La Defensoría del Pueblo considera que su capital más importante son sus trabajadoras/es y colaboradoras/es. Por ello, es prioridad de nuestra institución mantener buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como mantener la motivación y el compromiso del personal con la prevención de los riesgos del trabajo, para lo cual se han establecido los siguientes principios:

PRINCIPIOS

a. Prevención

Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de las y los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo, siendo el objetivo principal evitar riesgos y accidentes de trabajo así como enfermedades ocupacionales. Asimismo, se busca proteger la salud y seguridad de nuestros/as us uarias, visitantes, y contratistas. Para tal efecto, se implementa un

sistema que permita identificar, evaluar, monitorear y controlar los posibles riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales y ocupacionales.

b. Responsabilidad

La Defensoría del Pueblo garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadoras/es y de las personas que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran en el centro de labores.

c. Cooperación

La Defensoría del Pueblo y sus trabajadoras/es establecen mecanismos para garantizar una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, la Defensoría del Pueblo fomenta la participación activa y la consulta efectiva de sus trabajadoras/es y de las personas que les representan ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Información y capacitación

La Defensoría del Pueblo proporciona a sus trabajadoras/es y colaboradoras/es una oportuna y adecuada información y capacitación en materia de riesgos laborales, cuyo propósito es crear una cultura de prevención y una conciencia de vida.

e. Mejora continua

La Defensoría del Pueblo es consciente de que la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es un proceso. Por ello, considera de suma importancia la mejora continua y el establecimiento de una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales y ocupacionales.

f. Gestión integral

La Defensoría del Pueblo da cumplimiento a la normatividad vigente y otros compromisos aplicables, relacionados a la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, integra su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a sus demás sistemas de gestión.

El fiel cumplimiento de esta política es una obligación de todos los niveles de la Defensoría del Pueblo, cualquiera sea su función o rango, con el fin de lograr el bienestar del personal, personas colaboradoras, usuarias y visitantes.

